



RESOLUCIÓN NÚMERO 016 DE 2021

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso Concurso de Méritos Abierto No. CMA-AND-003- 2021”

EL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, los Estatutos de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad.
2. Que el parágrafo del artículo 49 de la Ley 489 de 1998, dispone que las entidades descentralizadas indirectas se constituirán conforme con lo dispuesto en dicha ley y en todo caso previa autorización del Gobierno Nacional cuando se trate de entidades del orden nacional.
3. Que mediante el Decreto 2257 de 2017, se autorizó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Departamento Administrativo de la Función Pública crear una entidad descentralizada indirecta con el carácter de asociación civil para que articule los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el Decreto 1413 de 2017, y desarrolle las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública y otras áreas soportadas en el aprovechamiento de la data pública.
4. Que el 29 de diciembre de 2017 mediante Documento Privado de Constitución de Corporación Sin Ánimo de Lucro, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública, constituyeron la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND**, cuyo objeto principal, entre otros, es articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
5. Que el artículo 4 de los Estatutos de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, establece que, para desarrollar su objeto esta podrá, en el marco del modelo de planeación, gestión y desempeño institucional y de los lineamientos establecidos por las entidades líderes de las políticas de gestión y desempeño institucional, adelantar entre otras las siguientes actividades:



Continuación de la Resolución No. 016 de 2021, **"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-AND-003-2021"**

"(...)

b) Generar conocimiento y capacidades propias y a través del ecosistema nacional e internacional para dar solución a los requerimientos de software que actualmente se presentan en varias instituciones del Estado, contribuyendo con la innovación y digitalización de sus procesos o productos para lograr eficiencia y valor en la interacción con los ciudadanos.

c) Formular, apoyar, proponer y ejecutar proyectos de ciencia, tecnología e innovación que incorporen tecnologías emergentes para generar capacidades de analítica de datos.

d) Formular, apoyar, proponer y ejecutar la cooperación científica y tecnológica tanto nacional como internacional, en lo atinente a tecnologías de la información y las comunicaciones.

e) Mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por las diversas entidades públicas a través de la tecnología y velar por la optimización de trámites y servicios en línea para responder a las necesidades más apremiantes de los ciudadanos, siguiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública. (...)"

6. En el marco del desarrollo de su objeto social la AGENCIA NACIONAL DIGITAL cuenta con bienes e intereses los cuales se encuentran susceptibles y expuestos a grandes riesgos que de llegar a materializarse alguno de estos, producirían un detrimento patrimonial a la Entidad; por lo anterior, es obligación de la entidad asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. Para esto, se ha dispuesto la suscripción de distintos contratos de seguros, que permitan amparar en la mayor medida posible los riesgos a los cuales se encuentra expuesto el patrimonio de la entidad.
7. Que actualmente la AGENCIA NACIONAL DIGITAL cuenta con un programa de seguros diseñado para amparar los bienes de propiedad o responsabilidad de la entidad, los intereses patrimoniales actuales y futuros de la misma, así como para adquirir cualquier otra póliza de seguros que requiera la AND en el desarrollo de su actividad.
8. Que la AND requiere iniciar un proceso de selección encaminado a asegurar los bienes e intereses patrimoniales de la entidad y todos aquellos por los cuales llegue a ser legalmente responsable, mediante la Adquisición de las pólizas correspondientes.
9. Que para ello, se requiere la asesoría de un intermediario de seguros, con un amplio conocimiento del sector, que permita a la entidad contratar y gestionar



Continuación de la Resolución No. 016 de 2021, "**Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-AND-003-2021**"

favorablemente su futuro programa de seguros desde los puntos de vista técnicos y económicos

10. Que Lo anterior en el entendido de que los intermediarios de seguros cuentan con un amplio conocimiento del mercado, los costos y condiciones, identificación de riesgos, análisis de coberturas apropiadas e identificación de productos técnica y económicamente más favorables.
11. Que adicionalmente, en el marco de la ejecución del contrato que suscriba la AND para adquirir el programa de seguros de la entidad, se requiere el acompañamiento experto de un intermediario de seguros que acompañe a la Agencia en la administración y gestión de las pólizas que sean expedidas como producto del referido programa.
12. Teniendo en cuenta el estudio del sector realizado y de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 de Código de Comercio, la remuneración del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato con el intermediario. En ese sentido, el contrato que resulte del presente proceso de selección no genera erogación presupuestal alguna para la AND y cualquier pago que genere la intermediación deberá ser asumido por la compañía de seguros que provea las pólizas.
13. Que por la naturaleza del objeto señalado, el presente proceso de selección corresponde a un concurso de méritos, el cual se adelantará de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables al presente proceso.
14. Que conforme a lo anterior, el 10 de mayo de 2021, la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el aviso de convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del Concurso de Méritos Abierto No. CMA-AND-003-2021 con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a los mismos.
15. Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, del estudio previo y del aviso de convocatoria, se presentaron observaciones a las que se da respuesta.
16. Que la presente convocatoria se limitará a Mipymes Nacionales, según lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el proyecto de pliego de condiciones.



Continuación de la Resolución No. 016 de 2021, "**Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-AND-003-2021**"

INTERESADO	SOLICITUD	FECHA RECIBIDO
JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR - CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES NACIONALES	14 DE MAYO DE 2021 03:08 PM
2VR ASESORES DE SEGUROS	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y LIMITACIÓN A MIPYMES	16 DE MAYO DE 2021 09:37 PM
UIB AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS LTDA	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR - CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES A NIVEL NACIONAL	18 DE MAYO DE 2021 10:08 AM

17. Que teniendo en cuenta que se recibió un número mínimo de solicitudes para limitar el proceso a Mipymes Nacionales y que es potestativo de la entidad limitarlo a Mipymes departamentales o municipales, para garantizar la pluralidad de oferentes, el presente proceso se limitara a Mipymes Nacionales
18. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe limitar a las Mipymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:
- El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
 - La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.
19. Que la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y conforme a lo anteriormente señalado, ordenará la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-AND-003-2021, para la selección de un contratista que ejecute el objeto contractual anteriormente descrito.
20. Que el lugar electrónico en que se puede consultar el pliego de condiciones y los estudios previos será el Portal Único de Contratación - SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el director de la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**



Continuación de la Resolución No. 016 de 2021, "**Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-AND-003-2021**"

RESUELVE:

Artículo 1º. - Se ordena la apertura, del Concurso de Méritos Abierto No. CMA-AND-003-2021, en los siguientes términos:

Objeto de la Contratación: Contratar el servicio de intermediación de seguros para la elaboración, diseño, contratación, administración y manejo de los Seguros que requiera la Agencia Nacional Digital para la adecuada protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales, de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

Modalidad de Selección. Concurso de Méritos Abierto

Cronograma del Proceso

ETAPA DEL PROCESO	FECHA, HORA Y LUGAR
Respuestas a las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones	24 de mayo de 2021 6:59 P.M. – Plata forma electrónica SECOP II
Publicación del Acto Administrativo de apertura y publicación del pliego de condiciones definitivo y sus anexos.	24 de mayo de 2021 11:59 P.M. – Plataforma electrónica SECOP II
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	27 de mayo de 2021 06:00 P.M. – Plataforma electrónica SECOP II
Respuestas a las observaciones al pliego de condiciones.	31 de mayo de 2021 06:58 P.M. – Plataforma electrónica SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	31 de mayo de 2021 6:59 P.M. / Plataforma electrónica SECOP II
Plazo máximo para la presentación de propuestas – Acto de cierre.	3 de junio de 2021 10:00 A.M. / Plata forma electrónica SECOP II
Informe de Evaluación	8 de junio de 2021 11:59 P.M. / Plata forma electrónica SECOP II
Plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación	11 de junio de 2021 06:00 P.M. / Plata forma electrónica SECOP II
Apertura del sobre económico	14 de junio de 2021 11:30 A.M. / Plata forma electrónica SECOP II
Expedición Acto de Adjudicación	14 de junio de 2021 11:59 P. M. / Plataforma electrónica SECOP II
Plazo para suscripción del contrato	16 de junio de 2021 11:59 P. M. / Plataforma electrónica SECOP II



Continuación de la Resolución No. 016 de 2021, "**Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-AND-003-2021**"

Nota: Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en el Pliego de Condiciones y Adendas respectivas (el presente cronograma no restringe lo establecido en el estatuto general de contratación).

(*) Estas fechas se pueden ver afectadas en caso de que la Entidad requiera descartar precios artificialmente bajos, para lo cual no será necesario acudir a adenda.

(**) Cuando se trate de Uniones Temporales y Consorcios, el plazo podrá ser mayor teniendo en cuenta el trámite del RUT y la apertura de cuenta.

Lugar electrónico y físico de consulta del pliego de condiciones y los estudios y documentos previos y definitivos, disponibles desde la fecha de la resolución de apertura. EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ EN SU TOTALIDAD A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, por tal razón, toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y deberán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co. Por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

Convocatoria Veedurías Ciudadanas. De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página web: www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), y acudir a las instalaciones de la entidad, ubicada en la Carrera 8 No 6C – 38, para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen, para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Teniendo en cuenta el estudio del sector realizado y de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 de Código de Comercio, la remuneración del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato con el intermediario. En ese sentido, el contrato que resulte del presente proceso de selección no genera erogación presupuestal alguna para la AND y cualquier pago que genere la intermediación deberá ser asumido por la compañía de seguros que provea las pólizas

Artículo 2. La Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.



Continuación de la Resolución No. 016 de 2021, "**Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-AND-003-2021**"

Dada en Bogotá, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2021.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

JOHAN SEBASTIAN ESLAVA GARZÓN
DIRECTOR
AGENCIA NACIONAL DIGITAL

Proyectó: Paula Ricaurte – Abogada Contratista

Revisó: María Angélica González Russi – Subdirectora Jurídica